



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de mayo de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2019-00003-00

En el proceso Ordinario Laboral promovido por LUIS RODRIGO GUZMAN MARÍN en contra de SOLSERPACK S.A.S. Y OTROS, en atención a que la sociedad demandada SOLSERPACK S.A.S no ha conferido poder a apoderado judicial para que los represente en el presente proceso, y con el objetivo de garantizar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se REPROGRAMA por una única vez la audiencia que se encuentra programada para el día de 11 de mayo de 2021 y se fija nueva fecha para llevar a cabo AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, y a continuación se llevará a cabo la etapa de TRÁMITE Y JUZGAMIENTO para el día TRES (3) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) a las DOS Y TREINTA DE LA TARDE (2:30 P.M.).

Valga precisar que la mencionada diligencia se efectuará de manera virtual conforme a las directrices del Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que, se REQUIERE a los apoderados de las partes para que con una antelación de 7 días previos a la celebración de la citada audiencia, suministren los correos electrónicos y números de contacto al email j02lctoitagui@cendoj.ramajudicial.gov.co y así poder llevar a cabo la diligencia.

Se REQUIERE a la sociedad SOLSERPACK S.A.S para que constituyan apoderado judicial y para que alleguen los datos de las direcciones electrónicas a las cuales se debe compartir el link del expediente digital y el link de la audiencia programada, so pena de continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 74

Hoy 11 de mayo de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ac34661bbcd51d3ecfc89cf568d74c12c04648d99283e6b85f9a45cadcea6bc**

Documento generado en 10/05/2021 02:57:57 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**